



MINISTERIO DE SALUD

HOY SE HA EMITIDO LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO 106 QUE DICE:

“Ministerio de Salud, San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil dieciocho. Considerando: I. Que de conformidad al art. 42, numeral 2 del *Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo*, establece la potestad del Titular de esta Secretaría de Estado, para dictar las normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población II. Que mediante Resolución Ministerial número 127, de fecha treinta de mayo del año dos mil dieciséis, se emitió el *Listado Institucional de Medicamentos Esenciales (LIME) 1.ª versión*, que constituye el instrumento técnico administrativo que permite seleccionar, programar, presupuestar, adquirir, inventariar y distribuir eficientemente los medicamentos utilizados en las Redes Integrales e Integradas de Salud (RIIS); III. Que dicho instrumento se debe adaptar a las necesidades institucionales para la adquisición y abastecimiento oportuno de los establecimientos de salud. IV. Que después de la revisión por parte de los asesores de suministros y directores de hospitales y Regiones de Salud del MINSAL, se ha establecido la necesidad técnica y científica, de incluir y modificar el LIME, a fin de obtener mayor oferta posible en los procesos de adquisición, mejorar su disponibilidad y uso racional. POR TANTO: en uso de sus facultades legales, RESUELVE: **1.** Incluir en el *Listado Institucional de Medicamentos Esenciales* los medicamentos con código 0-03-00048, 0-26-07006, 0-29-00049, 0-29-00104, y 0-32-00019. **2.** Modificar en el *Listado Institucional de Medicamentos Esenciales* los medicamentos con código 0-03-00046, 0-03-00071, 0-19-01004, y 0-22-04005. **3.** Excluir del *Listado Institucional de Medicamentos Esenciales* el medicamento con código 0-03-00047. Todo cual y se describe a continuación:

a) Inclusiones

Código	Descripción	U/M	Prioridad	Nivel de uso	Regulación	Especialidad
0-03-00048	Isoniacida+ rifampicina (75 mg + 150 mg) tableta oral empaque primario individual protegido de la luz.	Cto.	2	1A	De acuerdo a lineamientos del Programa Nacional de Tuberculosis y Enfermedades Respiratorias.	
0-26-07006	Bicalutamida 50 mg tableta o cápsula oral empaque primario individual.	Cto.	2	2C	Alternativa terapéutica para el manejo de cáncer de próstata. uso bajo protocolo.	Urología. Oncología.
0-29-00049	Factor VII recombinante 1 mg (50 KUI) polvo ó polvo liofilizado con disolvente para solución	C/U	3	3	Alternativa terapéutica en el manejo de pacientes	Hematología.

	inyectable frasco vial				hemofílicos. Uso bajo protocolo.	
0-29-00104	Vacuna Inactiva del virus de la poliomeilitis cultivados en células vero, purificados y posteriormente inactivados con formaldehído, cada dosis de 0.5 mL contiene los tipos: 1 (40UD) + 2 (8UD) + 3 (32UD), conteniendo además 2-fenoxietanol y trazas de neomicina, estreptomina y/o polimixina B. Suspensión inyectable I.M. frasco vial de 10 dosis, protegido de la luz.	c/u	1	1A	De acuerdo a lineamientos del Programa de Vacunación e Inmunizaciones.	
0-32-00019	Calcipotriol (Monohidrato) + betametasona (dipriopanoato) (50 + 500)mmcg por cada gramo gel tópica tubo (30-40) g	c/u	2	1B	Para el tratamiento de la psoriasis vulgar en placas y psoriasis del cuero cabelludo.	Dermatología

b) Modificaciones

Código	Descripción	U/M	Prioridad	Nivel de uso	Comentario
0-03-00046	Isoniacida + rifampicina (50+75) mg tableta oral dispersable empaque primario individual protegida de la luz	Cto	1	1A	
0-03-00071	Isoniacida + rifampicina + pirazinamida (50+75+150) mg tableta oral dispersable empaque primario individual protegida de la luz	Cto	1	1A	
0-19-01004	Cafeína citrato 20 mg/ml (equivalente a 10 mg/ml de cafeína base) solución libre de preservante inyectable o inyectable/oral ampolla de 3 ml	c/u	2	3	Se modifica vía de administración
0-22-04005	Flumazenil 0.1 mg/ ml solución inyectable IV ampolla 5 ml	c/u	2	2A	Modificación en su nivel de uso

c) Exclusión

Código	Descripción
0-03-00047	Isoniazida + Rifampicina (150 + 150) mg tableta oral empaque primario individual, protegido de la luz

Por consiguiente a partir de la oficialización, es de obligatorio cumplimiento por parte de los servidores públicos de las RIIS y se debe proceder a su divulgación e implementación a partir de esta fecha. HÁGASE SABER. La Titular del Ramo de Salud. (f) E. Violeta E.”

Lo que transcribo para el conocimiento y efectos legales pertinentes.



DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante
Ministra de Salud